



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N°96 – 2015 – MPC.

Cusco, 15 de septiembre de 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;



Que, mediante Oficio N°108-A MDSJ 2015, emitida por el Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo quien solicita la firma de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con nuestra Municipalidad para la culminación de la colocación de la carpeta asfáltica en la obra “Construcción y Mejoramiento de la vía Circunvalación Norte del Distrito de San Jerónimo”;

Que, el objeto de la indicada adenda es la utilización de la planta de asfalto de propiedad de la Municipalidad del Cusco para la conclusión de la colocación de a carpeta asfáltica de la obra “Construcción y Mejoramiento de la Vía Circunvalación Norte”;



Que, mediante Informe N° 085-PA.GI el residente de la Planta de Asalto emite informe técnico y opina por la procedencia de la firma del indicado convenio;

Que, mediante informe 190-2015-OGAJ/MPC, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina por la-procedencia de la firma del indicado convenio;

Que, mediante Dictamen Conjunto N°15-2015-CAL-COI/MPC, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Obras e Infraestructura Opinan por la procedencia de aprobar un Acuerdo de Concejo para la firma de una adenda al Convenio de cooperación con la Municipalidad de San Jerónimo;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Suscripción de una adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Provincial del Cusco, y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que tiene por objeto la culminación de la obra "Construcción y Mejoramiento de la vía Circunvalación Norte del Distrito de San Jerónimo".

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio referido en el Artículo Precedente

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.



### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

Que, mediante Informe N° MS-PA/GI al residente de la Planta de Análisis entre Informe N° 001 y opina por la procedencia de la firma del individuo concerniente.

Que, mediante Informe 190-2013-COAJ/MPC, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina por la procedencia de la firma del individuo concerniente.

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 13-2013-CAL-COJ/MPC, los Consejeros Ordinarios de Asesoría Legal y Obras e Infraestructura Opinan por la procedencia de aprobar un Acuerdo de Consejo para la firma de una adenda al Convenio de cooperación con la Municipalidad de San Jerónimo.

Que, además, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las decisiones son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, social e institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una resolución o norma institucional.

Por tanto, cuando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con el consentimiento del trámite de lectura y aprobación del acto:

ACORDÓ: